



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MPU/C

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en sesión ordinaria de fecha 24/04/2025, bajo la convocatoria por el Sr. alcalde Ronald Vera Gallegos y la asistencia de los regidores: Yuri Robinson Durand Flores, Sra. María Guadalupe Romero Ochoa, Sr. Roberto Rojas Concha, Srta. Olga Hanco Huamani, Sr. Efraín Achahui Cuyro, Sra. Victoria Quispe Tito, Sr. Marcos Marcial Concha Tupayachi, Sra. Cinthia Fiorella García Tisoc, y el Sr. Mariano Tapia Yupanqui; y

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba de fecha 24/04/2025, en la que se trató y debatió la solicitud de aprobación de las Normas Complementarias para la Administración y Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas en la provincia de Urubamba; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre atribuciones del alcalde establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el numeral 1), sub numeral 1.1. y 1.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad, transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial y normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, sobre la competencia normativa, precisa: Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales;

Que, el artículo 12-A del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, sobre la emisión de normas complementarias, señala: los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales tienen competencia para emitir normas complementarias al presente Reglamento, aplicables en su respectiva jurisdicción, sin contravenir, desconocer, exceder o desnaturalizar lo establecido en las normas nacionales en materia de transporte terrestre que rigen en todos los niveles de la organización administrativa nacional y en todo el territorio de la República. Para tales fines, las normas complementarias deberán ser expedidas previa coordinación con la DGTT, a fin que esta última emita opinión en el sentido que no existe contravención, desconocimiento, exceso o desnaturalización con la normativa nacional en materia de transporte terrestre. No obstante, lo señalado en caso las autoridades regionales y/o locales emitan disposiciones inobservando lo dispuesto en los párrafos anteriores, el MTC podrá iniciar las acciones a



que hubiere lugar contra dichas disposiciones, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos por la aprobación de las normas transgresoras, conforme a la normatividad vigente;

Que, la séptima disposición complementaria final del citado reglamento, sobre las ordenanzas y normas regionales y provinciales, señala que en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios en el caso de Lima y Callao y de trescientos sesenta (360) días calendarios en el resto del país, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, los Gobiernos Regionales y Provinciales deberán dictar las normas complementarias sin desnaturalizar ni transgredir lo dispuesto en el presente Reglamento y/o adecuar las actualmente existentes conforme a las disposiciones del mismo. En el mismo plazo la autoridad competente de ámbito provincial que no cuente con un Plan Regulador de Rutas deberá aprobarlo y hacerlo público. Una vez aprobado el Plan Regulador de Rutas, o antes si así lo dispone la autoridad competente en el ámbito provincial procederá a otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el presente reglamento;

Que, mediante Informe N° 056-2025-MFJ-J-DT-GDUR-MPU de fecha 24/03/2025, la Jefa de la División de Transportes, emite opinión favorable y otorga la procedencia para la aprobación de las Normas Complementarias para la Administración y Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas en la provincia de Urubamba por el Concejo Municipal, a este efecto, adjunta un anillado que contiene las normas complementarias que comprende, disposiciones generales, condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, usuarios del servicio de transporte terrestre, régimen de fiscalización, infracciones y sanciones, y disposiciones complementarias; así como el anexo N° 1 de tabla de infracciones, incumplimientos y sanciones por infracciones e incumplimientos a las normas complementarias;

Que, mediante Informe N° 164-2025-YGA-GDUR-MPU de fecha 24/03/2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorga opinión favorable para la aprobación de las normas complementarias para la administración y fiscalización del servicio de transporte público de personas en la provincia de Urubamba, que tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas en la provincia de Urubamba de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley General de Transporte Terrestre y las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, mediante Informe N° 052-2025-OPEO/MPU de fecha 27/03/2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo, declara procedente la aprobación de la propuesta de Normas Complementarias para la Administración y Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas en la provincia de Urubamba, en referencia a que este guarda coherencia con las funciones que debe desempeñar la División de Transporte, se articula a los planes estratégicos institucionales como es el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional POI, está alineada al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), contiene la determinación de costos de los procedimientos administrativos a ser incorporados en el TUPA;

Que, mediante Oficio N° 0442-2025-MTC/18 de fecha 26/03/2025, el Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite a la Municipalidad Provincial de Urubamba el Informe N° 0359-2025-MTC/18.01, en la que se concluye que de acuerdo a lo prescrito en las leyes N° 27181 y 27972, las municipalidades provinciales son autónomas para emitir los documentos de gestión, plan regulador de rutas y normas complementarias del Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, mediante Opinión Legal N° 099-2025-OAJ/MPU de fecha 02/04/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco, opina que resulta procedente aprobar por Ordenanza Municipal, la propuesta sobre las Normas Complementarias para la Administración y Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas en la provincia de Urubamba, cuya finalidad es la implementación adecuada para ejecutar las actividades de fiscalización y ordenamiento de transporte público de personas y tránsito terrestre, en el ámbito de la Provincia de Urubamba, dentro de las atribuciones y funciones de la Municipalidad Provincial de Urubamba. Así como recomienda sea puesto de conocimiento de la Comisión Ordinaria de Transporte y Seguridad Ciudadana y se agende para su debate en una sesión de concejo del Concejo Municipal;

Que, mediante Carta N° 010-2025-MPU/RRC de fecha 22/04/2025, el presidente de la Comisión de Transporte y Seguridad Ciudadana, señor regidor Roberto Rojas Concha, remite el Dictamen N° 010-2025-COTSC/MPU-CM, a través del cual los integrantes de la mencionada comisión emiten opinión favorable respecto a la aprobación, mediante ordenanza municipal de las Normas Complementarias para la Administración y Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas en la provincia de Urubamba; solicitando, asimismo, que dicho dictamen sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal;



Que, la propuesta de Normas Complementarias para la Administración y Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas en la provincia de Urubamba, constituye un instrumento técnico-normativo que permitirá fortalecer la gestión del transporte terrestre en el ámbito provincial, promoviendo la seguridad vial, la formalización del servicio y el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad, en armonía con el marco legal vigente y las políticas de desarrollo urbano sostenible de la comuna provincial;

Que, la formulación de estas normas responde a la necesidad de contar con criterios técnicos claros para el acceso, operación y permanencia de los prestadores del servicio, así como un régimen sancionador definido que permita a la autoridad local ejercer de manera eficaz la fiscalización del transporte, garantizando la protección de los usuarios y la adecuada convivencia en el espacio público. En tal sentido, su aprobación constituye una acción prioritaria para el fortalecimiento institucional y el ordenamiento del transporte en la provincia;

Que, en mérito a los informes técnicos, legales y sectoriales antes mencionados, así como al dictamen favorable de la Comisión de Transporte y Seguridad Ciudadana, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en ejercicio de sus atribuciones normativas, aprobar mediante ordenanza municipal las referidas normas complementarias, a fin de dotar al gobierno local de un marco regulatorio idóneo para el ejercicio de sus funciones en materia de transporte público terrestre, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con dispensa de lectura y aprobación del acta; el pleno del Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y SU ANEXO N° 01

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE URUBAMBA**, que comprende ciento once (111) artículos, cuatro (04) secciones y siete (07) disposiciones complementarias, así como el anexo N° 01 tabla de infracciones, incumplimientos y sanciones por infracciones e incumplimientos a las normas complementarias que forman parte en anexo de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Urubamba los procedimientos contenidos en las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE URUBAMBA**.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la División de Transporte la implementación, difusión y supervisión del cumplimiento de las normas aprobadas mediante la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente ordenanza municipal conforme el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y su anexo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Urubamba a través de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.

ARTICULO QUINTO. - **DEROGAR** toda disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEXTO. - **VIGENCIA** la presente ordenanza municipal tendrá efecto desde el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la ciudad de Urubamba, a los 25 días del mes de abril de 2025.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Salgado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Adg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 193